

Se hizo con sus  
redaccións alterna  
el 21/10/2023



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

**INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO, REFERENTE AL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA EL MUNICIPIO DE MICHES, PROVINCIA EL SEIBO, "POLO TURÍSTICO". INICIATIVA PROPUESTA POR EL SENADOR SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA.**

**Exp. No. 01325-2020-PLO-SE**

La Comisión analizó el contenido y alcance de la citada iniciativa, que tiene como objeto declarar el municipio Miches, de la provincia El Seibo, como "Polo Turístico", con la finalidad de fomentar el turismo en beneficio del desarrollo económico y social de la provincia y del país.

En el municipio de Miches se encuentran algunos de los más valiosos tesoros naturales de la República Dominicana como son: Playa Esmeralda, Playa Limón, la Laguna Redonda y la Laguna Limón, la Montaña Redonda, Las cuevas de arte rupestre, las Cascadas del Río Cedro y el impresionante Salto de la Jalda, este último posee ciento veinte (120) metros de altura, considerado como el más alto de la región del Caribe, por los técnicos ambientalistas.

No obstante a las riquezas naturales que posee la provincia El Seibo, según los estudios realizados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el índice de pobreza de la provincia supera el 68.9% de los habitantes, por lo que la declaración del municipio de Miches como "Polo Turístico" es una alternativa para mejorar la calidad de vida y condiciones económicas de los habitantes de la provincia.

Por lo antes expuesto y tomando en cuenta las normas de técnica legislativa, esta Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** a este proyecto de ley, sugiriendo una redacción alterna, la cual sustituye en todas sus partes la iniciativa marcada con el número de expediente 01325:

**"LEY QUE DECLARA A LA PROVINCIA EL SEIBO COMO POLO  
TURÍSTICO"**

**Considerando primero:** Que en la provincia El Seibo, se encuentran algunos de los más valiosos tesoros naturales de la República Dominicana como: Playa Esmeralda, Playa Limón, las Lagunas Redonda y Limón, la Montaña Redonda, las cuevas con arte rupestre, las cascadas del Río Cedro en la Llovedera y el

Leido con sus  
redacción alterna  
el 24/10/2023



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

**INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO, REFERENTE AL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA EL MUNICIPIO DE MICHES, PROVINCIA EL SEIBO, "POLO TURÍSTICO". INICIATIVA PROPUESTA POR EL SENADOR SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA.**

**Exp. No. 01325-2020-PLO-SE**

La Comisión analizó el contenido y alcance de la citada iniciativa, que tiene como objeto declarar el municipio Miches, de la provincia El Seibo, como "Polo Turístico", con la finalidad de fomentar el turismo en beneficio del desarrollo económico y social de la provincia y del país.

En el municipio de Miches se encuentran algunos de los más valiosos tesoros naturales de la República Dominicana como son: Playa Esmeralda, Playa Limón, la Laguna Redonda y la Laguna Limón, la Montaña Redonda, Las cuevas de arte rupestre, las Cascadas del Rio Cedo y el impresionante Salto de la Jalda, este último posee ciento veinte (120) metros de altura, considerado como el más alto de la región del Caribe, por los técnicos ambientalistas.

No obstante a las riquezas naturales que posee la provincia El Seibo, según los estudios realizados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el índice de pobreza de la provincia supera el 68.9% de los habitantes, por lo que la declaración del municipio de Miches como "Polo Turístico" es una alternativa para mejorar la calidad de vida y condiciones económicas de los habitantes de la provincia.

Por lo antes expuesto y tomando en cuenta las normas de técnica legislativa, esta Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** a este proyecto de ley, sugiriendo una redacción alterna, la cual sustituye en todas sus partes la iniciativa marcada con el número de expediente 01325:

**"LEY QUE DECLARA A LA PROVINCIA EL SEIBO COMO POLO TURÍSTICO"**

**Considerando primero:** Que en la provincia El Seibo, se encuentran algunos de los más valiosos tesoros naturales de la República Dominicana como: Playa Esmeralda, Playa Limón, las Lagunas Redonda y Limón, la Montaña Redonda, las cuevas con arte rupestre, las cascadas del Rio Cedro en la Llovedera y el

AYP

V.C.C  
97



Departamento Coordinación de Comisiones  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

impresionante Salto de la Jalda, con sus ciento veinte 120 metros de altura, considerado por técnicos ambientalistas como el más alto en la región del Caribe;

**Considerando segundo:** Que otro de los atractivos que posee esta provincia es el corredor ecológico sin desarrollar que existe a todo lo largo de la carretera Seibo-Miches el cual goza de espléndidos paisajes naturales aptos para la ubicación de paradores turísticos;

**Considerando tercero:** Que no obstante poseer estas riquezas naturales, según estudios realizados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el índice de pobreza en la provincia El Seibo supera el 68.9 por ciento de los habitantes, alcanzando la pobreza extrema un 21 por ciento del total de la población, con una tasa de desempleo de un 55.4 por ciento, lo que la convierte en una de las provincias con mayores niveles de pobreza y desempleo del país;

**Considerando cuarto:** Que por reunir las condiciones naturales ideales para el desarrollo turístico, la provincia El Seibo fue declarada "Provincia Ecoturística", mediante la Ley No. 511-05, de fecha doce (12) de abril del dos mil cinco (2005);

**Considerando quinto:** Que es una necesidad perentoria e impostergable la declaración como Polo Turístico de la provincia El Seibo, dado que desde hace tiempo se han ido desarrollando algunos proyectos turísticos, más el interés de inversionistas nacionales y extranjeros en que se creen los incentivos que permitan el desarrollo de esta comunidad a través del turismo;

**Considerando sexto:** Que la declaración de la provincia El Seibo como polo turístico es una demanda de la población desde hace varias décadas como única alternativa de mejorar la calidad de vida y la condición económica de una población con gran pobreza;

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana.



Departamento Coordinación de Comisiones  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

**Vista:** La ley No. 158-01, de fecha 9 de octubre del 2001, sobre Fomento al Desarrollo Turístico.

**Vista:** La Ley No. 511-05, del 22 de noviembre del 2005, que declara la Provincia El Seibo Provincia Ecoturística.

**Vista:** La Ley No. 195-13, del 13 de diciembre de 2013, que modifica varios artículos de la Ley No. 158-01 del 9 de octubre del 2001, sobre Fomento al Desarrollo Turístico para los Polos de Escaso Desarrollo y Nuevos Polos en provincias y localidades de gran potencialidad.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**Artículo 1.- Objeto de la ley.** Esta ley tiene por objeto declarar a la provincia El Seibo, como Polo Turístico, con la finalidad de fomentar el turismo en beneficio del desarrollo económico y social de toda la provincia..

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.** El ámbito de aplicación de esta ley es para la provincia El Seibo.

**Artículo 3.- Declaratoria.** Se declara a la provincia El Seibo como Polo Turístico.

**Artículo 4.- Incentivos y desarrollo.** Para el desarrollo y manejo del Polo Turístico de la provincia El Seibo y el acceso a los incentivos correspondientes, se aplicará lo establecido en la Ley No. 158-01, de fecha 9 de octubre del 2001, sobre Fomento al Desarrollo Turístico, modificada por la Ley 195-13, del 13 de diciembre de 2013, que modifica varios artículos de la Ley No. 158-01 del 9 de octubre del 2001, sobre Fomento al Desarrollo Turístico para los Polos de Escaso Desarrollo y Nuevos Polos en provincias y localidades de gran potencialidad.

**Artículo 5.- Entrada en vigencia.** Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y trascurrido los plazos fijados en el Código Civil Dominicano."



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno senatorial la inclusión de este informe en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de su conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:

GINETTE ALT. BOURNIGAL DE JIMÉNEZ  
Presidenta

VIRGILIO CEDANO CEDANO  
Vicepresidente

PEDRO M. CATRAIN BONILLA  
Secretario

RAMÓN ROGELIO GENAO DURÁN  
Miembro

DIONIS A. SÁNCHEZ CARRASCO  
Miembro

JOSÉ M. DEL CASTILLO SAVIÑÓN  
Miembro

FRANKLIN PEÑA VILLALONA  
Miembro

ALEXIS VICTORIA YEB  
Miembro

SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA  
Miembro

RCN/gv.p  
19 de octubre 2020